



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "UCML", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que el día 30 de junio de 2014 las partes celebraron un **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** y establecieron los lineamientos generales de colaboración para el desarrollo de programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.
2. Que la personalidad jurídica de los titulares de las instituciones, quedó debidamente acreditada en el Convenio General de referencia, misma que se ratifica y reconoce en el presente Convenio.
3. Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Establecer y poner en marcha un programa de movilidad académica de estudiantes, entre facultades y escuelas con proyectos afines "UAdeC", y "UCML"; con el fin de fomentar en los estudiantes de las dos universidades una transferencia de conocimientos y una experiencia multicultural, que influya en su formación personal y profesional.

SEGUNDA. OPERATIVIDAD DEL CONVENIO..

Ambas universidades que firman el presente convenio se comprometen a facilitar la movilidad de estudiantes hasta un número de (3) estudiantes por año académico, por un período de seis (6) meses, ambas partes buscarán equilibrar el flujo de estudiantes en un plazo de tres (3) años.

TERCERA. ALCANCES.

Las acciones a desarrollar por ambas universidades en el marco del presente Convenio son:

- a) Recibir a los estudiantes para realizar semestres académicos, prácticas profesionales y servicio social en la unidad receptora, de acuerdo a los lineamientos de vinculación establecidos en el convenio marco.

CUARTA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Las acciones anteriores se desarrollarán en fechas previamente establecidas por ambas universidades mediante oficios de formalización y aceptación de dichas actividades.

QUINTA COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a dar seguimiento a las acciones acordadas en este convenio, así como a evaluar los resultados e impacto académico de los mismos en ambas universidades.

SEXTA FINANCIAMIENTO.

Los estudiantes beneficiarios del intercambio pagarán su matrícula en la universidad de origen. La universidad receptora no cobrará matrícula.

SÉPTIMA. OPERATIVIDAD DEL CONVENIO.

- a) Los estudiantes serán seleccionados por sus respectivas universidades de origen, que decidirán si reúnen las condiciones de participación en el intercambio. El coordinador de cada universidad contactará con su homólogo para comunicarle sobre los estudiantes seleccionados para participar en el intercambio. El coordinador de la universidad de destino deberá confirmar la aceptación de los estudiantes propuestos.
- b) Los estudiantes cursarán un programa académico aprobado por ambas instituciones. Cada estudiante cursará materias regulares ofrecidas por la institución de acogida.
- c) El programa académico de cada estudiante que participe en este programa de intercambio establecerá también el sistema de equivalencias entre las materias matriculadas en la universidad de origen y las cursadas en la universidad receptora, para el correspondiente reconocimiento de estudios y número de créditos cursados, y constará como anexo al convenio.
- d) Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y privilegios, reglas, regulaciones y disciplina que el resto de estudiantes de la universidad de acogida.
- e) La universidad de acogida enviará a la universidad de origen una transcripción oficial con las notas obtenidas por los estudiantes, una vez completado el período de intercambio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

- a) El estudiante aceptará que actúa a nombre de dos distintas instancias: La Universidad Autónoma de Coahuila y la Universidad de Castilla-La Mancha.
- b) El estudiante aceptará y firmará de conformidad comprometiéndose a cumplir el reglamento propio de la universidad en la que vaya a realizar sus estudios.
- a) Todos los gastos de viaje y manutención serán responsabilidad de los estudiantes. Así mismo, antes de viajar, los estudiantes deberán contar con un seguro médico con validez en el país de origen de la Universidad de acogida.

NOVENA. COMISIÓN DE ACUERDOS.

Todos los acuerdos emanados de este convenio específico deberán contar con el

visto bueno del director de la unidad académica y será quien dé cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. En caso de haber un cambio de responsable de la unidad académica, el nuevo responsable tomará dichas atribuciones, informando para ello a su contraparte de esta permutación.

DÉCIMA. ENLACE INSTITUCIONAL.

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, las Partes designarán a un representante por cada una de ellas, quienes fungirán como coordinadores del seguimiento de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio. En el caso de la "UAdeC" cada escuela y/o facultad designará a su responsable ante la Coordinación General de Asuntos Internacionales.

En el caso de la "UAdeC":

Coordinación General de Asuntos Internacionales

Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n,
C.P. 25280 Saltillo, Coahuila, México.
Tel: +52 (844) 412-56-34

Escuela de Licenciatura en Enfermería, Unidad Torreón.

MESC. Alicia Ugarte Esquivel, Directora.
Monte Vesubio s/n, Fracc. Valle Dorado,
Tel: +52 (871) 721-9054,
C.P. 27298, Torreón, Coahuila, México
Correo electrónico: alicia.ugarte@hotmail.com

En el caso de la "UCML" :

Universidad de Castilla-La Mancha

Decana de la Facultad de Enfermería de Cuenca

Prof. Dra. María Dolores Serrano Parra
Edificio Melchor Cano
C.P.16071-Cuenca, España
Tel: 969 17 91 00, ext. 4650
Correo electrónico: dolores.serrano@uclm.es

Los coordinadores formularán informes sobre los avances obtenidos, y los harán del conocimiento de las instancias que estimen pertinentes, según los lineamientos que establezca cada institución.

DÉCIMA

PRIMERA.

RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a

la otra como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA
SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA
TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Este instrumento tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma y, podrá ser prorrogado de acuerdo a las necesidades de las partes. Sin embargo, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, para lo cual la parte interesada deberá notificar a la otra parte, por escrito, con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieren pendientes de realización y que se encontraran en desarrollo.

**DÉCIMA
CUARTA. INTERPRETACIÓN.**

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

**DÉCIMA
QUINTA.**

MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que éstas consten por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares en la ciudad de Saltillo, Coahuila, México, y en la ciudad de Real, España a los 04 días del mes de agosto del año 2014.

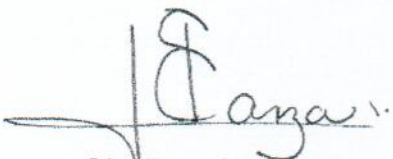
**Por la Universidad Autónoma
de Coahuila**

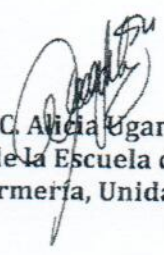
Por la Universidad de Castilla-La Mancha


**Lic. Blas José Flores Dávila
Rector**


**Dr. Miguel Ángel Collado Yurrita
Rector**


Testigos


**Lic. Daniel Garza Treviño
Coordinador General de Relaciones
Internacionales**


**MESC. Alicia Ugarte Esquivel
Directora de la Escuela de Licenciatura en
Enfermería, Unidad Torreón.**